

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 140
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE SUCN. JUANA MATOS FRANQUI, LOCALIZADO EN LA CALLE JOSE DE DIEGO Y AVENIDA SAN IGNACIO, BARRIO PUEBLO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucn. Juana Matos Franquie es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Calle José de Diego y Avenida San Ignacio, Barrio Pueblo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Balcones de San Pedro, localizado en la Calle José de Diego y Avenida San Ignacio, Barrio Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar fue valorado en Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Dólares (\$2,458,000) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Dólares (\$2,458,000), según tasación de fecha 5 de agosto de 1998 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 13 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 1 DE MARZO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucn. Juana Matos Franqui el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Solar sito: En la Avenida San Ignacio y la Calle José de Diego del Barrio Pueblo de Guaynabo, equivalentes a 22,219.54 metros cuadrados. La cabida a ser utilizada en este informe será de 5.3988 cuerdas equivalentes a 21,219.54 metros cuadrados, después de descontarse un solar de 1,050.00 metros cuadrados perteneciente a la Sucesión de Juana Matos Franqui con una estructura mixta, anteriormente segregado y un solar de aproximadamente de 320.00 metros cuadrados a ser segregado con una estructura de dos niveles de construcción mixta, aparentemente propiedad de Rubén Ríos Matos, y el terreno perteneciente a la Sucesión de Juana

Matos Franqui localizada en la parte noreste de la finca y frente a la Calle José de Diego.

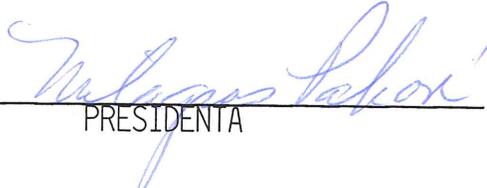
La propiedad consta inscrita al folio doscientos once (211) del tomo doscientos noventa y siete (297) de Guaynabo, finca número mil cuatrocientos sesenta y tres (1,463).

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 114-052-012-11-001 (catastro).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Dólares (\$2,458,000) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 140, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 1 de marzo de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Roario
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berrios
Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de marzo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

Secretaria Asamblea Municipal